

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1988

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-08-1988

Título: SE EXONERA DEL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACION DE LOS AEROPUERTOS O IMPUESTO DE SALIDA DEL PAIS A LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AFICIONADAS Y A LAS MISIONES CULTURALES Y CIENTIFICAS QUE REPRESENTEN AL PAIS.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 21115

Publicada el: 17-08-1988

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a los viajes, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.260

Rollo: 11

Posición: 2237

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 1988

No.21.115

CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No. 8 de 11 de agosto de 1988, por la cual se exonera del pago de la tasa por utilización de los aeropuertos o impuestos de salida del país, a las delegaciones deportivas aficionadas y a las misiones culturales y científicas que viajen a representar al país.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.118 de 8 de julio de 1988, por la cual se traspa en propiedad y a título gratuito al Municipio de David, una extensión de 7 Has. 4821.19 Mts2.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

HACESE UNA EXONERACION

LEY N°. 8
De 11 de agosto de 1988

Por la cual se exonera del pago de la tasa por utilización de los aeropuertos o impuestos de salida del país, a las delegaciones deportivas aficionadas y a las misiones culturales y científicas que viajen a representar al país.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Artículo 1: Se exonera del pago de la tasa por utilización de los aero-

puertos o impuestos de salida del país, a las personas que formen parte de las delegaciones deportivas aficionadas o misiones culturales o científicas que deban viajar al exterior a representar al país.

Artículo 2: La certificación a favor de los delegados será expedida por el Instituto Nacional de Cultura cuando se trate de actividades culturales, por el Instituto Nacional de Deportes en caso de competencias deportivas y por el Ministerio de Educación o alguna de las universidades, para los encuentros científicos.

Artículo 3: Esta Ley empezará a regir a partir de la vigencia del próximo Presupuesto General del Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

H.L. ALBERTO ALEMAN BOYD
Presidente de la
Asamblea Legislativa

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Secretario General

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

TRASPASASE UN TERRENO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE CA-
TASTRO

RESOLUCION N° 118

Panamá, 8 de julio de 1988.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 14 de 8 de junio de 1988, el Consejo Municipal del Distrito de David, acordó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estudios del área urbana realizados por la Dirección General de Ca-

G. O. 21115

LEY 8
De 11 de Agosto de 1988

Por la cual se exonera del pago de la tasa por utilización de los aeropuertos o impuestos de salida del país, a las delegaciones deportivas aficionadas y a las misiones culturales y científicas que viajen a representar al país.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se exonera del pago de la tasa por utilización de los aeropuertos o impuestos de salida del país, a las personas que formen parte de las delegaciones deportivas aficionadas o misiones culturales o científicas, que deban viajar al exterior a representar al país.

Artículo 2. La certificación a favor de los delegados será expedida por el Instituto Nacional de Cultura cuando se trate de actividades culturales, por el Instituto Nacional de Deportes en caso de competencias deportivas y por el Ministerio de Educación o alguna de las Universidades, para los encuentros científicos.

Artículo 3. Esta Ley empezará a regir a partir de la vigencia del próximo Presupuesto General del Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de mil novecientos

H. L. Alberto Alemán Boyd
Presidente de la Asamblea Legislativa

Licdo. Erasmo Pinilla
Secretario General